

CORDOBA, 28 OCT 2015

VISTO:

La conveniencia de generar espacios provisorios de participación de las comunidades educativas de las diferentes Facultades de la Universidad Provincial de Córdoba, para la actual etapa de normalización;

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del reciente proceso de normalización que lleva adelante la Universidad Provincial de Córdoba, por Resolución Rectoral N° 48 de fecha 06/04/2015, se dispuso la creación de la "Facultad de Educación y Salud" constituida sobre la base del Instituto Provincial de Educación Física (IPEF) y del Instituto de Educación Superior "Dr. Domingo Cabred"; la "Facultad de Turismo y Ambiente", constituida sobre la base de la Escuela Superior de Turismo y Hotelería "Marcelo M. Pacheco"; y la "Facultad de Arte y Diseño", constituida sobre la base de la Escuela Superior de Bellas Artes "Dr. José Figueroa Alcorta", Conservatorio Superior de Música "Félix T. Garzón", Escuela Superior de Cerámica "Fernando Arranz", Escuela Superior Integral de Teatro "Roberto Arlt", y Escuela Superior de Artes Aplicadas "Lino E. Spilimbergo".

Que la etapa de normalización en la que se encuentra la Universidad Provincial de Córdoba, tiene como uno de sus objetivos primordiales la organización de los claustros y la generación de las condiciones necesarias para la participación democrática a fin de poder conformar los órganos de gobierno colegiados que conforme a su Estatuto son el Consejo Superior y los Consejos Directivos de cada una de las Facultades, los cuales corresponden que comiencen a funcionar en la etapa de vida plena de la Universidad.

Que no obstante ello, resulta conveniente que ya en ésta instancia inicial del proceso de normalización, cuya duración está prevista en la Ley N° 9375 para cuatro (4) años con posibilidad de dos (2) de prórroga, se vayan generando espacios institucionales democráticos que posibiliten e incentiven a la comunidad educativa de cada una de las Facultades, a discutir y participar de la construcción del proyecto institucional de cada una de ellas.

Que con el objeto de recoger la mirada y expectativas de toda la comunidad educativa en relación a la propuesta de proyecto institucional de cada Facultad, como asimismo garantizar que la discusión y participación transite sobre espacios democráticos y suficientemente representativos, mediante diversas Circulares expedidas desde éste Rectorado, se viene instando a las comunidades educativas de las diferentes Facultades a que avancen en la conformación de Consejos Asesores.

En este sentido, a fin de acelerar el proceso de conformación de los Consejos Asesores, se impone la necesidad de establecer pautas que encaucen dicho proceso.

Que en virtud del objeto y naturaleza que tendrán los Consejos Asesores, corresponde que los mismos sean encabezados y conducidos por las máximas autoridades de las mismas (Decanos y Vicedecanos), e integrados conforme a los diferentes campos disciplinares que abordan cada una de las Facultades, con representación de docentes bajo régimen no universitario (transferidos) y docentes bajo régimen universitario, como así también alumnos, no docentes y graduados, cuidando que la representación docente integre la mayoría del órgano, debiendo todos ser elegidos democráticamente por voto secreto entre sus pares.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 9375 y su modificatoria, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 9375 y su modificatoria, corresponden a la Rectora Normalizadora, las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de todo ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA NORMALIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

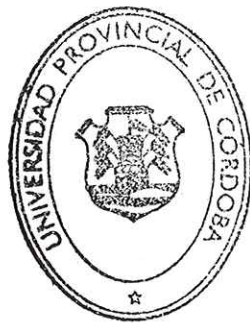
Artículo 1°: *DISPÓNESE que los CONSEJOS ASESORES de las Facultades, deberán estar encabezados y conducidos por los Decanos y Vicedecanos e integrados además con representación de docentes bajo régimen no universitario (transferidos) y docentes bajo régimen universitario, como así también alumnos, no docentes y graduados, cuidando que la representación docente conforme la mayoría del órgano, debiendo todos ser elegidos democráticamente por voto secreto entre sus pares-*

Artículo 2°: *DISPÓNESE que los CONSEJOS ASESORES de las Facultades, tendrán por función asesorar y colaborar con las autoridades de cada una de ellas, en canalizar los aportes de la comunidad educativa a la propuesta de proyecto institucional de cada Facultad.-*

Artículo 3º: *INSTRÚYASE a los Decanos Normalizadores y Vicedecanos Normalizadores, para que conforme a las pautas aquí establecidos, definan la conformación final de cada CONSEJO ASESOR e impulsen las elecciones de consejeros correspondientes.-*

Artículo 4º: *PROTOCOLICесе, comuníquese y archívese.-*

RESOLUCION N° 0221.-



Dra. ISABEL BOHORQUEZ
RECTORA NORMALIZADORA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA